



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021 – 00559- 00.

Asunto: Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 20 octubre 2021.

Analizada la demanda cumple los presupuestos procesales de (i) competencia [Artículos 18 -1, 25, 26-1 y 28- 3 del CGP], pues el asunto es de menor cuantía, por superar los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salario mínimos legales mensuales vigentes [pág 13 doc. 03.]; (ii) hay capacidad para ser parte y (iii) comparecer al proceso; dado que las partes son persona, jurídica la ejecutante cuya existencia y representación están acreditadas [pág 48-61 doc. 03], y los ejecutados son personas naturales mayores de edad, de quienes se presume la capacidad negocial [Artículo 53 y 54 del CGP]. Hay derecho de postulación en quien formula la demanda [Artículo 73 CGP].

Respecto a la (iv) demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, 85 del CGP; el documento adosado como título ejecutivo – contrato de arrendamiento y contrato de fianza que son aptos para tal fin [pág 15-42 doc. 03], reúne los requisitos de los artículos 422 CGP; 621 y 671 del Estatuto Mercantil, no hay indebida acumulación de pretensiones; por lo tanto, es viable librar la orden de pago reclamada.

Se aclara que los intereses de mora no se libran conforme a lo solicitado en la demanda, por cuanto para los cánones de arrendamientos, los intereses de mora los señala el art. 1617 del C.C.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal del Municipio de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Unifianza S.A. con nit: 830.118.812-3 y a cargo de Diana Marcela González Serrato con c.c. 1.094.887.073

y María Soened Morales Vega con c.c. 52.027.000, por las siguientes cantidades de dinero:

	TITULO EJECUTIVO	CONCEPTO			VALOR CAPITAL	LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
			DESDE	HASTA		DESDE	HASTA
1	pág 15-42 doc. 03 CONTRATO ARRENDAMIENTO Y CONTRATO DE FIANZA	canon de arrendamiento	1 octubre 2020	31 de octubre 2020	\$304.800	20 de octubre de 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
2	pág 15-42 doc. 03	cuota de administración	1 octubre 2020	31 de octubre 2020	\$110.000	20 de octubre de 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
3	pág 15-42 doc. 03	canon de arrendamiento	1 noviembre 2020	30 de noviembre 2020	\$524.800	20 de noviembre de 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
4	pág 15-42 doc. 03	cuota de administración	1 noviembre 2020	30 de noviembre 2020	\$110.000	20 de noviembre de 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
5	pág 15-42 doc. 03	canon de arrendamiento	1 diciembre 2020	31 de diciembre 2020	\$524.800	20 de diciembre de 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
6	pág 15-42 doc. 03	cuota de administración	1 diciembre 2020	31 de diciembre 2020	\$110.000	20 de diciembre de 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
7	pág 15-42 doc. 03	canon de arrendamiento	1 de enero 2021	31 de enero 2021	\$524.800	20 de enero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital

8	pág 15-42 doc. 03	cuota de administración	1 de enero 2021	31 de enero 2021	\$110.000	20 de enero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
9	pág 15-42 doc. 03	canon de arrendamiento	1 de febrero 2021	28 de febrero 2021	\$524.800	20 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
10	pág 15-42 doc. 03	cuota de administración	1 de febrero 2021	28 de febrero 2021	\$110.000	20 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
11	pág 15-42 doc. 03	canon de arrendamiento	1 de marzo 2021	31 de marzo 2021	\$524.800	20 de marzo de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
12	pág 15-42 doc. 03	cuota de administración	1 de marzo 2021	31 de marzo 2021	\$110.000	20 de marzo de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
13	pág 15-42 doc. 03	canon de arrendamiento	1 de abril 2021	30 de abril 2021	\$524.800	20 de abril de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
14	pág 15-42 doc. 03	cuota de administración	1 de abril 2021	30 de abril 2021	\$110.000	20 de abril de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
15	pág 15-42 doc. 03	canon de arrendamiento	1 de mayo 2021	31 de mayo de 2021	\$524.800	20 de mayo de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
16	pág 15-42 doc. 03	cuota de administración	1 de mayo 2021	31 de mayo de 2021	\$110.000	20 de mayo de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital

17	pág 15-42 doc. 03	canon de arrendamiento	1 de junio 2021	30 de junio de 2021	\$524.800	20 de junio de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
18	pág 15-42 doc. 03	cuota de administración	1 de junio 2021	30 de junio de 2021	\$110.000	20 de junio de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
19	pág 15-42 doc. 03	canon de arrendamiento	1 de julio 2021	31 de julio de 2021	\$524.800	20 de julio de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
20	pág 15-42 doc. 03	cuota de administración	1 de julio 2021	31 de julio de 2021	\$110.000	20 de julio de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
21	pág 15-42 doc. 03	canon de arrendamiento	1 de agosto 2021	31 de agosto de 2021	\$524.800	20 de agosto de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
22	pág 15-42 doc. 03	cuota de administración	1 de agosto 2021	31 de agosto de 2021	\$110.000	20 de agosto de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 0.5 % mensual, sobre el valor del capital
23	FOLIOS 14-17		CLAUSULA PENAL		\$1.574.400		
24	Por los cánones de arrendamiento y las cuotas ordinarias de administración que se causen desde septiembre de 2021 las cuales deberán cancelarse dentro de los primeros 20 días de cada mes; siempre y cuando se allegue prueba sumaria que se están generando por los aquí ejecutados, con sus intereses moratorios a la tasa del 0.5 % mensual, conforme el art. 431 inc. 1 y 2 CGP.						
25	Sobre Las Costas Se Resolverá En Su Momento						

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os) advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación ó diez (10) para formular las excepciones que estime pertinentes. Entréguesele

copia de la demanda con sus anexos. Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente al (a) abogado (a) Iván Darío Salgado Zuluaga, con c.c. 79.571.888 y T.P. 106.700 del C.S.J., para que actúen en representación de la parte ejecutante de conformidad al poder conferido.

QUINTO: Vencido el término concedido en el auto siguiente que decreta la medida cautelar, la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a), bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes vencido el término concedido en el auto de medidas. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Ljrp

Se notifica por estado el 21 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78e84a0a52620c31ec82ace706b887696478c03d85173b9a1b5ff5c48893526b

Documento generado en 20/10/2021 10:51:15 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>